

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-0343

Decide el Juzgado el recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto calendado 6 de marzo de 2020, mediante el cual se señaló fecha y hora para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar que el inciso segundo del numeral 1º del art. 372 del C.G.P., indica que contra el auto que señale fecha para audiencia, no procede recurso alguno.

Haciendo una interpretación sistemática de la mencionada disposición normativa, el recurso de reposición esta llamado al fracaso, pues en este caso, el auto objeto de censura se encuentra ajustado a derecho, toda vez que en la audiencia inicial se decretaron las pruebas solicitadas por los extremos procesales.

De ahí que, acogiendo lo dispuesto en el numeral 11 del art. 372 *ut-supra*, es necesario continuar con el trámite del presente asunto y, llevar a término la audiencia de instrucción y juzgamiento, sin que sea admisible postergar la misma, en virtud a la situación económica que atraviesa el demandado, pues tampoco acredita que éste se haya acogido al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante (art. 531 del C.G.P.).

Sean estas las razones por las que se mantiene incólume al auto recurrido.

Respecto del recurso de apelación, se niega por improcedente (art. 321 del C.G.P.)

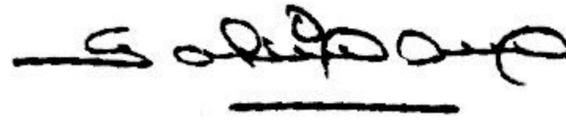
Finalmente, y por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 marzo de 2020, prorrogado hasta el 30 de junio de la misma

anualidad, suspendió los términos, y, ello imposibilitó la realización de la audiencia programada, se señala la hora de las **2:00 p.m. del 20 de enero de 2020**, a fin de llevar a cabo audiencia **de instrucción y juzgamiento**.

La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7º del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 56 hoy 14 de diciembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria Maria G. de Riveros**